

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR
ESTADO No. 003
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **24 de enero de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	AUTO	IIE-10331	C.I. ANDIMINERALS S.A.S.	3	21/01/2019	PARV No.080	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.001 del 04 de enero de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IIE-10331, el pago del saldo faltante por valor de DOCE PESOS M/CTE (\$12) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago por concepto del pago de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de 2017, junto con el comprobante de pago respectivo, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.001 del 04 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se</p>



						<p>encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo presentado en cero (0) correspondiente al II trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.001 del 04 de enero de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IIE-10331, el pago del saldo faltante por valor de ONCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$11.119) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago de REGALÍAS del Mineral ARENAS correspondientes al II trimestre de 2017, y allegar el comprobante de pago respectivo, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.001 del 04 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IIE-10331, el pago de las regalías dejadas de declarar en el Formulario de Regalías correspondiente al **II trimestre de 2017**, la modificación del formulario de regalías presentado, teniendo en cuenta que la producción allí declarada para mineral de Arena difiere de la reportada en el **Formato Básico Minero Semestral 2017** en donde se declaró una producción de 6237 m³ de Arena por valor de \$1.204.038 más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago y allegar los comprobantes de pago respectivo, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.001 del 04 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IIE-10331, el pago de las regalías dejadas de declarar en el Formulario de Regalías correspondiente al **III trimestre de 2017**, la modificación del formulario de regalías presentado, teniendo en cuenta que al revisarlas se presentaron 2 inconsistencias: 1) El pago se hizo antes de que finalizara el trimestre respectivo (30 de septiembre de 2017) y 2) Se presenta inconsistencias en lo declarado para el trimestre y lo reportado en el Formato Básico Anual 2017, en donde se declaró una



						<p>producción de 7.633 de Arena por valor de \$1.473.533, por lo que deberá allegar los comprobantes de pago respectivo, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.001 del 04 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IIE-10331, el pago del saldo faltante por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.263) por concepto del pago de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017, para mineral Arena, junto con el comprobante de pago respectivo, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.001 del 04 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IIE-10331, el pago de las regalías dejadas de declarar en el Formulario de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, la modificación del formulario de regalías presentado, teniendo en cuenta que la producción allí declarada para mineral de Arena difiere de la reportada en el Formato Básico Minero Anual 2017 en donde se declaró una producción de 2602 m³ de Arena por valor de \$502.310 más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago y allegar los comprobantes de pago respectivo, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.001 del 04 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico 001 del 04 de enero de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del Formato Básico Minero Semestral 2017, de</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 001 del 04 de enero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico 001 del 04 de enero de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL 2017, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución no. 40713 del 22 de julio de 2016 del ministerio de minas y energía, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 001 del 04 de enero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIE-10331, que el Formato Básico Minero Semestral 2018, no será objeto de evaluación hasta tanto, la sociedad titular no allegue los Formularios de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que explique por qué no está reportando producción para mineral de recebo, teniendo en cuenta lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO y lo reportado en los Formularios de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 001 del 04 de enero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIE-10331, que mediante Auto PARV No.736 del 31 de octubre de 2018 notificado por estado No.045 del 02 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad relacionado con la reposición de la póliza de garantía, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIE-10331, que mediante Auto PARV No.197 del 09 de marzo de 2018, notificado mediante Estado N.007 del 14 de marzo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Presentación del Formulario de Regalías correspondiente a la Presentación de la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 001 del 04 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento</p>
--	--	--	--	--	--	---



							de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes:
02	AUTO	IH6-11311	SANDRA MILENA JORDAN ARIAS	2	21/01/2019	PARV No.081	<p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No.IH6-11311 que revisado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, persiste los incumplimientos al Auto PARV No. 0200 del 20 de febrero de 2014 (folio243-245), PARV No. 01578 del 02 de octubre de 2014 (folio266-268), Resolución No. GSC-ZN 256 del 06 de noviembre de 2014 (folio272-2739), Auto PARV No. 01944 del 27 de noviembre de 2014 (folio275-277), Auto PARV No.0934 del 21 de agosto de 2015 (folio296-297), PARV No. 0708 del 21 de julio de 2016 (folio321-323), PARV No. 1144 del 28 de octubre de 2016 (folio343-344), Auto PARV No 686 del 28 de septiembre de 2018 por lo que se continuaran los procedimientos sancionatorios respectivos a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IH6-11311, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 006 del 8 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
03	AUTO	LIE-10491	SOCIEDAD ASFALTOS DEL VALLE LTDA	3	21/01/2019	PARV No.082	<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.LIE-10491, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías, correspondiente al III Trimestre de 2018 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes (si a ello hubiere lugar), de conformidad con el concepto técnico No. 004</p>



del 08 de enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **LIE-10491**, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías, correspondiente al **IV Trimestre de 2018** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes (si a ello hubiere lugar), de conformidad con el concepto técnico No. 004 del 08 de enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2.1 del presente concepto técnico.



							<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2.1 del presente concepto técnico.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LIE-10491, para que especifique la producción para los minerales de Grava y mineral de Arena de Río, teniendo en cuenta la producción aprobada mediante concepto técnico CT-0149-202 de fecha 08/08/2012 en el cual se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ACEPTAR los descargos allegados por medio del radicado No. 20189060298602 del día 19 de noviembre de 2018, referente a la instalación de señalización informativa y preventiva, esta información será verificada en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciara respecto a lo manifestado en el Auto PARV No 0443 del 18 de mayo de 2016, notificado por estado jurídico No 027 del 20 de mayo de 2016 en lo concerniente a la solicitud de renuncia allegada mediante el radicado No. 20159060001062 del 16 de enero de 2015,</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.LIE-10491, que mediante Auto PARV No.655 del 20 de septiembre de 2018 se requirió la presentación del formulario de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018. Mediante Auto PARV. No 0742 del día 29 de julio de 2016, se requirió el pago del Canon superficiario correspondiente al tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$3.467.908). Mediante Auto PARV No 1906 del 24 de noviembre de 2014, se requirió la presentación de la Licencia Ambiental. De igual manera se requirió al titular para que allegara la Póliza Minero Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras –PTO. Revisado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, se evidencia que persisten los incumplimientos por parte del titular, por lo que se continuaran los procedimientos sancionatorios respectivos a que haya lugar.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR como Autoridad Ambiental competente, para que informe la situación actual, estado de trámite o las gestiones adelantadas, para la obtención de la Licencia Ambiental por parte de la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. LIE-10491.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.LIE-10491, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 004 del 8 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
04	AUTO	FLA-101	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	4	21/01/2019	PARV No.083	<p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2016, para los minerales de Caliza y Recebo de conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de seiscientos cincuenta y seis pesos m/Cte. (\$656) por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2016</p>



						<p>para el mineral Caliza, de conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de doscientos veintidós pesos m/Cte. (\$222) por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2016 para el mineral Recebo, conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016, para los minerales de Caliza y Recebo de conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de setenta y cinco pesos m/Cte. (\$75) por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2016 para el mineral Recebo, conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de treinta mil setecientos ochenta pesos m/Cte. (\$30.780) por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2016 para el mineral Recebo, conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, para los minerales de Caliza y Recebo de conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de cuarenta mil trescientos treinta y cuatro pesos m/Cte. (\$40.334) por concepto de regalías correspondientes al IV</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>trimestre de 2016 para el mineral de Caliza, conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de sesenta y unos mil novecientos cuarenta y ocho pesos m/Cte. (\$61.948) por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 para el mineral de Recebo, conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, para los minerales de Caliza y Recebo de conformidad con el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de ciento tres mil ciento cincuenta y tres pesos m/Cte. (\$103.153) por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2017 para el mineral de Caliza y Recebo de conformidad con el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017, para los minerales de Caliza, Recebo y Mármol de bloque menos a 1m³, de conformidad con el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de mil ciento cinco pesos m/Cte. (\$1.105) por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2017 para el mineral de Caliza de conformidad con el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de cuatrocientos treinta y tres pesos m/Cte. (\$433) por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2017 para el mineral Mármol Bloque, menos a 1m³, de Caliza de conformidad con el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017, para el mineral de Recebo, de conformidad con el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de cuarenta y unos mil doscientos veinticinco pesos m/Cte. (\$41.225) por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2017 para el mineral de Recebo, de conformidad con el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FLA-101, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías, correspondiente al IV Trimestre de 2017 por valor de ciento ochenta y seis mil doscientos once pesos m/Cte. (\$186,211) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 005 del 08 de enero de 2019 y que fue relacionado en el Formato Básico Minero Anual 2017 . Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO APROBAR el formulario de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para los minerales de RECEBO y CALIZA, por las razones expuestas en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-005 del 08 de enero de 2019.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No FLA-101, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018 para los minerales de Recebo y Caliza, por las razones expuestas en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-005 del 08 de enero de 2019. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, para el mineral de Recebo y Caliza, de conformidad con el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, junto con su plano de labores de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No 005 del 8 de enero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>septiembre de 2018, se requirió la modificación de la Póliza Minero Ambiental con su respectiva constancia de pago y revisado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, persiste el incumplimiento.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV.005 del 8 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
05	AUTO	RHN-12403X	T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S.	3	21/01/2019	PARV No.084	<p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12403X bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 523 de fecha: 17/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12403X bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en la herramienta SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 523 de fecha: 17/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12403X bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías</p>



						<p>correspondientes al IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 037 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12403X, que mediante AUTO PARV No. 322 de fecha: 7/05/2018, notificado mediante estado No. 14 de fecha: 9/05/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que acogió el Concepto Técnico PARV No. 095 de 06/04/2018, relacionado con: la presentación de los Formularios de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, y la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12403X, que mediante AUTO PARV No. 458 de fecha: 9/10/2017, notificado mediante estado No. 34 de fecha: 31/10/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que acogió el Informe de Visita No. 116 de fecha: 29/09/2017, relacionado con: implementación de la Señalización Informativa y preventiva, además de la actualización del plano de labores, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12403X, que mediante AUTO PARV No. 452 de fecha: 28/09/2017, notificado mediante estado No. 032 de fecha: 29/09/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que acogió el Concepto Técnico PARV No. 386 de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>22/08/2017, relacionado con Presentación de la Licencia Ambiental o Estado de Trámite de la misma, la presentación del Formulario de regalías correspondiente al II trimestre de 2017 y la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12403X, que mediante AUTO PARV No. 0163 de fecha: 4/05/2017, notificado mediante estado No. 016 de fecha: 11/05/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que acogió el Concepto Técnico PARV No. 171 de 28/04/2017, relacionado con Presentación del Formulario de regalías correspondiente al I trimestre de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12403X para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12403X, que tiene plazo de presentar el Formato Básico Minero Anual 2018 a través de la herramienta del SI-MINERO hasta el 10 de febrero de 2019.</p>
06	AUTO	NJ1-16381	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	21/01/2018	PARV No.085	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2017 y 2018 y el Formato Básico Minero Anual 2017, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.036 del 21 de enero de 2019.</p>



							<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 y al II, III y IV trimestre de 2018 de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.036 del 21 de enero de 2019.</p> <p>NO ACEPTAR los descargos presentados por la sociedad titular mediante radicado No. 20185500575162 del 14 de agosto de 2018, tendiente a dar respuesta al requerimiento bajo apremio de multa realizado en Auto PARV No. 540 del 08 de agosto de 2018, relacionado con allegar la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico 036 del 21 de enero de 2019. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ACEPTAR la renuncia presentada por las apoderadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, en el memorial de renuncia allegado mediante radicado 20185500424442 del 28 de febrero de 2018 y complementado con el radicado No. 20185500579682 del 17 de agosto de 2018, dando de esta forma cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 036 del 21 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
07	AUTO	MAJ-10311	NELSON CASTRILLON RINCON, MANUEL DE JESUS CASTRILLON RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE, JOSE VICENTE PINZON RONDON, OLGER TOLOZA DIAZ	2	22/01/2019	PARV No.086	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.040 del 21 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, que mediante Auto PARV No.769 del 19 de noviembre de 2018, notificado mediante Estado N.047 del 20 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con allegar los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II y III trimestre de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR a los titulares mineros, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, allegar los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018 junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No.040 del 21 de enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule</p>



							<p>su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, que mediante Auto PARV No. 0184 del día 22 de febrero de 2016, notificado mediante Estado N.012 del 29 de febrero de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, que la Vicepresidencia de Contratación y titulación minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante Acto Administrativo, respecto al aviso previo de cesión de derechos presentado mediante radicado No. 20189060297412 de 29 de octubre de 2018.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 040 del 21 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
08	AUTO	IGR-10151	INVERSIONES CRONOS DE COLOMBIA S.A.S	2	22/01/2019	PARV No.087	<p>NO APROBAR los formularios de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017 presentados en cero (0), por las razones expuestas en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico PARV-007 del 08 de enero de 2019.</p>



						<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No IGR-10151, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, por las razones expuestas en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico PARV-007 del 08 de enero de 2019. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No IGR-10151, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018, por las razones expuestas en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico PARV-007 del 08 de enero de 2019, dicho monto (sí a ello hubiere lugar), habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.cohttp://www.anm.gov.co. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No 007 del 8 de enero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Semestral 2018, no será objeto de evaluación hasta tanto el titular no allegue los Formularios de Regalías correspondientes al I y II Trimestre de 2018, ya que se hace necesario para su evaluación.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que respecto al documento con radicado 20189060275912 del 23 de marzo de 2018 en el cual el representante legal de la Sociedad Inversiones Cronos de Colombia S.A.S., allega escrito referente al trámite que se adelanta con la obtención de la Licencia Ambiental, esta se considerada aceptada.</p> <p>REQUERIR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. IGR-10151, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGR-10151, que mediante Auto PARV No. 618 del día 14 de septiembre de 2018, se requirió la modificación de la Póliza Minero Ambiental expedida por la Compañía de Seguros del Estado y revisado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad persiste su incumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							Acoger el Concepto Técnico PARV 007 del 8 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
09	AUTO	RCB-11381	CONSORCIO NACIONAL YATI	2	22/01/2019	PARV No.088	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 032 del 21 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 032 del 21 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 032 del 21 de enero de 2019.</p> <p>RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que mediante la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero Anual sería entre el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 032 del 21 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	AUTO	RHN-12401	TIM CONSTRUCCIONES S.A.S	2	22/01/2019	PARV No.089	<p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No RHN-12401, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2018 de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-033 del 21 de enero de 2019, dicho monto (sí a ello hubiere lugar), habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites</p>



							<p>y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Por lo tanto, se le concederá un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal que mediante la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía; la presentación del Formato Básico Minero Anual sería entre el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No RHN-12401 que revisado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, persiste los incumplimientos al Auto PARV No. 597 del 3 de septiembre de 2018, en el cual se procedió a requerir la presentación de los FBM semestral de 2017 y 2018, como también el FBM anual 2017 junto con su plano de labores; la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018. Auto PARV-0143 del día 26 de abril de 2017 donde se requirió la presentación de la Licencia Ambiental o el estado de trámite. Auto PARV-463 del día 19 de octubre de 2017 se requirió la implementación de la señalización informativa y preventiva en el área concesionada, y presentación del Plano actualizado, por lo que se continuarán los procedimientos sancionatorios respectivos a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12401, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concedida, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 033 del 21 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
11	AUTO	RG8-09041	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	22/01/2019	PARV No.090	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2018, este último con el plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.044 del 22 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RG8-09041, que mediante Auto PARV No. 813 del 11 de diciembre de 2018, notificado mediante Estado N.051 del 14 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente, que a la fecha se encuentra dentro del plazo otorgado para su presentación.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2018 de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.044 del 22 de enero de 2019.</p> <p>NO ACEPTAR la RENUNCIA AL PODER allegado mediante radicado No. 20185500424052 del 28 de febrero de 2018, presentados por las apoderadas de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RG8-09041, las señoras Margarita Ricaurte y Maritza Olivares Romero, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con lo establecido en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del proceso – CGP, el cual establece que la renuncia deberá estar acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, para que surta efectos.</p>



							<p>RECOMENDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RG8-09041, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 044 del 22 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
12	AUTO	SE8-08181	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	22/01/2019	PARV No.091	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 035 del 21 de enero de 2019.</p> <p>RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe diligenciar la totalidad de la información requerida en los Formatos Básicos Mineros debido que se observan espacios en blanco y estos pueden asumirse como una ausencia de dato (cero) o una negación.</p> <p>APROBAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 035 del 21 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 035 del 21 de enero de 2019.</p>



							<p>ACEPTAR lo manifestado por la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal mediante radicado No. 20195500697582 del 11 de enero de 2019, en la cual allega un informe sobre la implementación de señalización en el área de la autorización temporal No. SE8-08181, en respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 795 del 27 de noviembre de 2018. Se recomienda aceptar la información contenida en dicho informe respaldado por un registro fotográfico, la cual será verificada en la próxima visita de inspección técnica a realizar al área de la autorización temporal.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No SE8-08181 que revisado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, persiste el incumplimiento al Auto PARV No. 598 del 3 de septiembre de 2018, en el cual se procedió a requerir la presentación de la Licencia Ambiental o el estado de trámite.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 035 del 21 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
13	AUTO	RHN-12402X	T.I.M CONSTRUCCIONES S.A.S.	3	22/01/2019	PARV No.092	<p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018 junto con los comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 525 de fecha: 17/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente electrónicamente a través de la herramienta</p>



						<p>SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 525 de fecha: 17/12/2018 y en el Concepto técnico No. 050 de fecha: 22/01/2019 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12402X, que mediante AUTO PARV No. 328 de fecha: 9/05/2018, notificado mediante estado No. 15 de fecha: 21/05/2018, Auto PARV No. 0147 del 27/04/2017, notificado mediante estado No. 15 de fecha: 4/05/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, relacionados con: presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018 junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar; así mismo, presentación de la licencia ambiental o estado de trámite de la misma y, el diligenciamiento electrónico en la plataforma del SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12402X, que mediante AUTO GSC-ZN No. 0165 de fecha: 14/12/2017, notificado mediante estado No. 37 de fecha: 26/12/2017, le realizaron requerimientos bajo Apremio de Multa, relacionados con: implementación de la señalización informativa y la actualización del plano de labores, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria que para la ejecución de la Autorización Temporal No. RHN-12402X, está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por la sociedad T.I.M CONSTRUCCIONES S.A.S. para obtener la Licencia Ambiental de la Autorización Temporal No. RHN-12402X.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de notificación de la Resolución GSC No. 000493 del 23 de agosto de 2018: "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RHN-12402X"</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 525 de 17/12/2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 050 de 22/01/2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
14	AUTO	RHN-10061	YUMA CONCESIONARIA S.A	3	22/01/2019	PARV No.093	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo presentado en cero correspondiente al I y II trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.255 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 junto con su plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.255 del 17 de agosto de 2018.</p>

							<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.255 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>NO ACEPTAR los descargos presentados por la Sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-10061 a través del radicado No. 20189060280562 del 04 de mayo de 2018, por medio del cual allega respuesta al requerimiento de la Licencia Ambiental o el Estado del trámite de la misma, realizado mediante Auto PARV No.189 del 08 de marzo de 2018.</p> <p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-10061, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área de la Autorización Temporal, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.255 del 17 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
15	AUTO	NIS-09361	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	22/01/2019	PARV No.094	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.045 del 22 de enero de 2019.</p> <p>NO ACEPTAR la RENUNCIA AL PODER allegado mediante radicado No. 20185500424292 del 28 de febrero de 2018, presentados por las apoderadas de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NIS-09361, las señoras Margarita Ricaurte y Maritza Olivares Romero, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con lo establecido en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del proceso – CGP, el cual establece que la</p>



							<p>renuncia deberá estar acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, para que surta efectos.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NIS-09361, que la Vicepresidencia de seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería, esta elaborando el Acto Administrativo, que resuelve la solicitud de prórroga allegada mediante radicado No. 20155510387552 del día 24 de noviembre de 2015 y el radicado No. 20169060018342 del día 10 de octubre de 2016.</p> <p>ACoger el Concepto Técnico PARV 045 del 22 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
16	AUTO	RJP-08441	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	22/01/2019	PARV No.095	<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017, teniendo en cuenta que la información allí registrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, teniendo en cuenta que la información allí registrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08441, que debe diligenciar la totalidad de la información requerida en los Formatos Básicos Mineros, debido a que se observan espacios en blanco y estos pueden asumirse como una ausencia de dato (cero) o una negación.</p> <p>APROBAR el formulario de Declaración y Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado.</p>



							<p>APROBAR el formulario de Declaración y Producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado.</p> <p>APROBAR el formulario de Declaración y Producción de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado.</p> <p>APROBAR el formulario de Declaración y Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08441, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>ACEPTAR lo allegado por la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08441 mediante radicado No. 20185500490502 del 11 de mayo de 2018, respecto del informe sobre la implementación de señalización en el área de la autorización temporal, en respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PAR No. 313 del 26 de abril de 2018. La anterior información será verificada en la próxima visita de inspección técnica a realizar al área del título.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la señora Maritza Olivares Romero para actuar ante la Agencia Nacional de Minería por la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08441. Teniendo en cuenta lo allegado mediante radicado No. 20185500561782 del 30 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08441, que el FBM Anual de 2018 debe ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI-MINERO dentro del periodo comprendido entre el primero (1°) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la resolución No. 4 0042 de 20 enero de 2017.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08441, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 024 del 18 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
17	AUTO	RH2-08231	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	22/01/2019	PARV No.096	<p>APROBAR el formato básico minero - FBM Semestral 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 025 del 18 de Enero de 2019.</p> <p>APROBAR el formato básico minero - FBM Anual 2017 y 2018 junto con sus planos de labores, conforme a lo expuesto en el</p>



						<p>numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 025 del 18 de Enero de 2019.</p> <p>NO ACEPTAR los argumentos expuestos por la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08231 mediante radicado No.20185500546562 del 16 de julio de 2018, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico PARV No. 025 del 18 de Enero de 2019; ya que no satisface lo requerido.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 025 del 18 de Enero de 2019.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08231, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08231, que lo aceptado y/o aprobado mediante Auto PARV No. 445 del 29 de junio de 2018, respecto de los oficios radicados No. 20175500337152 del 23 de noviembre de 2017 y No. 20175500352192 del 11 de diciembre de 2017, por medio de los cuales se da respuesta a los requerimientos relacionados con</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>la implementación de la señalización informativa, preventiva y/o prohibitiva en el área y la presentación del plano actualizado del área otorgada, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la señora Maritza Olivares Romero para actuar ante la Agencia Nacional de Minería por la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08231. Teniendo en cuenta lo allegado mediante radicado No. 20185500536742 del 09 de julio de 2018.</p> <p>COMMINAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08231, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 025 del 18 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
18	AUTO	RH2-08421	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	22/01/2019	PARV No.097	<p>APROBAR el formato básico minero - FBM Semestral 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 026 del 18 de Enero de 2019.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros - FBM Anual 2017 y 2018 junto con sus planos de labores, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 026 del 18 de Enero de 2019.</p>



						<p>NO ACEPTAR los argumentos expuestos por la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08421 mediante radicado No. 20185500587822 del 29 de agosto de 2018, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico PARV No. 026 del 18 de Enero de 2019, ya que no satisface lo requerido.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 y los del I, III y IV trimestre de 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 026 del 18 de Enero de 2019.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08421, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>ACEPTAR lo allegado por la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08421 mediante radicado No. 20185500587822 del 29 de agosto de 2018, respecto del informe sobre la implementación de señalización en el área de la autorización temporal, en respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PAR No. 505 del 19 de julio de 2018. La anterior información será verificada en la próxima visita de fiscalización integral al área del título.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la señora Maritza Olivares Romero para actuar ante la Agencia Nacional de Minería por la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08421. Teniendo en cuenta lo allegado mediante radicado No. 20185500561752 del 30 de julio de 2018.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08421, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 026 del 18 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
19	AUTO	PFR-13473X	YIMMI JAVIER GONZALEZ CARRANZA, HUGO CONTRERAS ACEVEDO, JORGE ALBERTO PARRA MOLINA	2	22/01/2019	PARV No.098	<p>INFORMAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-13473X, que persiste el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV-0477 del 29 de mayo de 2015, PARV No. 601 de 03 de septiembre de 2018, PARV-633 del 23 de junio de 2016 y PARV-0096 del 23 de marzo de 2017, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM causados desde la inscripción de la autorización temporal, correspondientes al FBM semestral y anual de los años 2015, 2016, 2017, 2018. Así mismo, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2015; los del I, II, III y IV trimestre de 2016, 2017 y I, II trimestre de 2018. La presentación de la Licencia Ambiental o el estado actual de trámite con un término no mayor de 90 días, expedido por la Autoridad Ambiental Competente. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-13473X, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de</p>



							<p>labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 027 del 18 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
20	AUTO	KCP-09351	CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA	2	22/01/2019	PARV No.099	<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, que mediante Auto PARV No. 662 del día 20 de septiembre de 2018, se requirió la modificación del Formato Básico Minero Anual 2017 y revisado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, persiste su incumplimiento, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanciones a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No KCP-09351, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018 de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-051 del 22 de enero de 2019, dicho monto (si a ello hubiere lugar), habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados</p>



						<p>a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la Póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero, de conformidad con las especificaciones señaladas en el numeral 2.3 del concepto técnico PARV-051 del 22 de enero de 2019. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351 que mediante Auto PARV No. 860 del 19 de diciembre de 2018, notificado mediante Estado Jurídico No 053 del 21 de diciembre de 2018 se le requirió el acto administrativo o estado de trámite de la licencia ambiental y revisado el Sistema de Gestión documental de la Agencia Nacional de Minería, no se observa acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental del proyecto minero ni certificación del trámite expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular que mediante la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero Anual sería entre el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra bajo estudio la Solicitud de Prórroga de la etapa de Construcción y Montaje allegada mediante radicado No 20179060008412 del 12 de junio de 2017.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del área otorgada, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 051 del 22 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
21	AUTO	NIS-09551	YUMA CONCESIONARIA S.A.	4	22/01/2019	PARV No.100	<p>APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018 en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada y de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV No. 543 del 26 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV No. 543 del 26 de diciembre de 2018.</p> <p>DAR POR PRESENTADO el oficio con radicado No. 20185500575142 del 14 de agosto de 2018 allegado por la sociedad titular dando respuesta a lo requerido mediante Auto PARV No. 508 del 19 de julio de 2018, relacionado con la justificación de la inactividad minera y señalización informativa</p>



							<p>en el área; no obstante, lo anterior será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral.</p> <p>ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la señora Maritza Olivares Romero para actuar ante la Agencia Nacional de Minería por la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NIS-09551; teniendo en cuenta lo allegado mediante memorial con radicado No. 20185500608222 del 24 de septiembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2,6 del Concepto Técnico PARV No. 055 del 22 de enero de 2019</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NIS-09551 que el FBM anual 2018 debe ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del Si.Minero, dentro del periodo comprendido entre el primero (1°) de enero de 2019 hasta el diez (10) de febrero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 543 de fecha 26 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 055 de fecha 22 de enero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
22	AUTO	RD1-11241	CONSORCIO NACIONAL YATI	2	23/01/2019	PARV No.101	<p>APROBAR el formulario de Declaración y producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado y que el pago se realizó de manera oportuna.</p>



						<p>ACEPTAR los descargos presentados por el titular minero en respuesta a los requerimientos realizados mediante auto PARV No. 426 del 21 de junio de 2018, respecto de la justificación sobre las diferencias entre la producción reportada en los formularios para declaración de Regalías de 2018 y lo evidenciado en visita. Teniendo en cuenta que se evidencia que la información presentada concuerda con la producción declarada en los periodos correspondientes, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.7 del concepto técnico PARV No. 034 del 21 de Enero de 2019</p> <p>INFORMAR al titular minero que el área Jurídica de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo, respecto de la Solicitud de ampliación de volúmenes y plazos de vigencias de explotación de la autorización temporal RD1-11241, allegada mediante radicado No. 201955007462 del 16 de enero de 2019</p> <p>RECORDAR al titular minero que el formato básico minero - FBM Anual de 2018, debe ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO dentro del periodo comprendido entre el primero (1°) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la resolución No. 4 0042 de 20 enero de 2017.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 034 del 21 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



23	AUTO	RHN-09311	YUMA CONCESIONARIA S.A.	3	23/01/2019	PARV No.102	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2018, con sus respectivos recibos de pago para mineral de Recebo.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2017, en las condiciones allegadas por la sociedad titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral correspondiente al año 2018, en las condiciones allegadas por la sociedad titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2018, en las condiciones allegadas por la sociedad titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>NO ACEPTAR los argumentos allegados por la Sociedad beneficiaria mediante radicado No. 20189060281032 del 08 de mayo de 2018, por medio del cual se da respuesta al Auto PARV No. 222 del 21 de marzo de 2018, sobre el estado de licencia ambiental, en el cual se adjunta el cuadro del cronograma de licenciamiento ambiental de proceso de las diferentes autorizaciones temporales a nombre de Yuma Concesionaria, en razón que no cumple con lo solicitado. Por lo anterior persiste el incumplimiento.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-09311 que los argumentos allegados mediante radicado No. 20185500539072 del 11 de julio de 2018, sobre el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARV No. 439 del 27 de junio de 2018, referente a implementar la señalización informativa en el área del título</p>
----	------	-----------	-------------------------	---	------------	-------------	---



						<p>minero será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización que la entidad minera realice al título minero.</p> <p>ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la señora Maritza Olivares Romero para actuar ante la Agencia Nacional de Minería en representación de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-09311. Teniendo en cuenta lo allegado mediante radicado No. 20185500561782 del 30 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-09311, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001</p> <p>CONMINAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-09311, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger los Conceptos Técnicos PARV-481 del 26 de Noviembre de 2018 y PARV No. 028 del 18 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
24	AUTO	RJP-09101	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	23/01/2019	PARV No.103	<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, teniendo en cuenta que la información allí registrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-09101, que debe diligenciar la totalidad de la información requerida en los Formatos Básicos Mineros -FBM debido a que se observan espacios en blanco y estos pueden asumirse como una ausencia de dato (cero) o una negación.</p> <p>NO ACEPTAR los argumentos allegados por la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-09101, mediante radicado No. 20195500697552 del 11 de enero de 2019, por medio del cual se da respuesta al Auto PARV No. 826 del 12 de diciembre de 2018, sobre el estado de licencia ambiental, en el cual se adjunta el cuadro del cronograma de licenciamiento ambiental de proceso de las diferentes autorizaciones temporales a nombre de Yuma Concesionaria, en razón que no cumple con lo solicitado. Por lo anterior persiste el incumplimiento.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-09101, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día</p>

							<p>siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-09101, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>APROBAR el formulario de Declaración y producción de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado</p> <p>APROBAR el formulario de Declaración y producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 031 del 18 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
25	AUTO	0175-20	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS CASITAS	3	23/01/2019	PARV No.104	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0175-20, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los Autos PARV-0140 del 5 de febrero de 2014, respecto a: la presentación del Programa de Salud Ocupacional, conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 2222 de 1993; para que construya obras de drenaje y desagüe en los frentes de</p>



						<p>explotación, en las vías de desarrollo, preparación y en la zona de beneficio, conforme a lo señalado en los Artículos 276, 279 y 286 del decreto 2222 de 1993; para que dote con los elementos de protección personal adecuados y completos a los trabajadores; y para que presente los registros de afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social. El <u>PARV-402 del 7 de junio de 2018</u>, referente a: allegar la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los Trabajadores (salud, pensión, ARL); para que introduzca correctivos en el procedimiento empleado para el control, medición y registro de los volúmenes de producción, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del informe de visita No.109 del 15 de mayo de 2018; contar con una persona responsable para la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros; implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; implementar un plan de capacitación al personal que labora en el proyecto minero, en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, en el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal-EPP; implementar los procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras; implementar el Plan de Emergencias. El <u>PARV-0359 del 2 de mayo de 2016</u> (folio 415 al 416), en cuanto a: la afiliación al Sistema de Seguridad Social del personal que labora en el área del título minero. Lo anterior, teniendo en cuenta el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARV-264 del 21 de septiembre de 2018. Y el Auto GSC-ZN-1119 del 19 de octubre de 2015, sobre la presentación de las afiliaciones a la Seguridad Social de los trabajadores.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0175-20, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y mantenga actualizado los planos y registros de avances, en el lugar de trabajo o en</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otro, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizado el 12 y 13 de septiembre de 2018, lo cual será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes;</p> <p>DAR POR SUBSANADOS los requerimientos impartidos bajo apremio de multa en el <u>Auto PARV-0359 del 2 de mayo de 2016</u> (folio 415 al 416), referente a: allegar el Plano Actualizado de la mina, allegar los registros de producción, e implementar la señalización preventiva y de seguridad de las áreas o frentes de explotación; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización PARV-264 del 21 de septiembre de 2018. Así mismo, aquellos requerimientos impartidos en el Auto GSC-ZN-1119 del 19 de octubre de 2015, en cuanto a: presentación del plano actualizado del área del título y el plano de labores y avances del título minero, y la implementación de la señalización del área de trabajo y del título en general.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0175-20, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizado el 12 y 13 de septiembre de 2018, lo cual será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 0175-20, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no se ordene por la Autoridad Minera, el levantamiento de la suspensión otorgada. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 087 del 23 de agosto de 2017 y en el Auto PARV No. 402 del 7 de junio de 201</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 264 del 21 de septiembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes</p>
26	AUTO	RC1-09231	COLMINAGRO S.A	2	23/01/2019	PARV No.105	<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RC1-09231, que mediante Auto PARV No. 1261 del 28 de noviembre de 2016, notificado mediante Estado N.069 del 29 de noviembre de 2016, Auto PARV No. 476 del 17 de julio de 2018 notificado mediante Estado N.024 del 19 de julio de 2018, Auto PARV No. 735 del 31 de octubre de 2018, notificado mediante Estado N.045 del 2 de noviembre de 2018 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016, 2017 y 2018 y Anuales de 2016 y 2017 con sus respectivos planos de labores, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RC1-09231, que mediante Auto PARV No. 0772 del 04 de agosto de 2016, notificado mediante Estado N.041 del 10</p>



de agosto de 2016 le fue realizado un requerimiento bajo apremio de multa relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción que haya lugar.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RC1-09231, que mediante Autos PARV No. 0165 del 05 de mayo de 2017 notificado mediante Estado N.016 del 11 de mayo de 2017, Auto PARV No. 735 del 31 de octubre de 2018, notificado mediante Estado N.045 del 2 de noviembre de 2018, relacionado con la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestres del año 2016, I y II trimestres del año 2018 y el pago correspondiente a las regalías del material explotado de conformidad a las conclusiones del Informe de Visita Técnica PARV No. 385 de fecha 24 de agosto de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RC1-09231, que mediante Auto No. GSC-ZC No. 0087 del 11 de noviembre de 2017 notificado mediante Estado N.036 del 30 de noviembre de 2017, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa relacionado con la implementación de la señalización de tipo informativa y preventiva que dé cuenta de la existencia del área otorgada a la Autorización Temporal, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción que haya lugar.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RC1-09231, que mediante Auto PARV No.476 del 17



							<p>de julio de 2018 notificado mediante Estado N.024 del 19 de julio de 2018, se procedió a requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. RC1-09231, so pena de dar por terminada la Autorización Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 001992 del 10 de junio de 2016, suscrita por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, por el incumplimiento en el pago de la multa impuesta mediante la Resolución No. VSC-001167 del 8 de noviembre de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de dicho requerimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>RECOMENDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RC1-09231, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 049 del 22 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
27	AUTO	KLE-14581	HERIBERTO COTES BRITO Y EMILIO SAIZ URIBE	2	23/01/2019	PARV No.106	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017 junto con su plano de labores de acuerdo con el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV No. 500 de fecha: 10/12/2018.</p>



APROBAR el Formato Básico Minero-semesteral del año 2017 de conformidad con el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV No. 500 de fecha: 10/12/2018.

Informar al titular del Contrato de Concesión No. KLE-14581, que mediante AUTO PARV No. 592 de fecha: 31/08/2018, notificado mediante estado No. 33 de fecha: 5/09/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad respecto a: presentar el pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al primer año de la Etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$4.838.812), de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-186 del 29 de junio de 2018; también, requerimiento bajo Apremio de Multa para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.4. del Concepto Técnico PARV-186 del 29 de junio de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Informar al titular del Contrato de Concesión No. KLE-14581, que mediante AUTO PARV No. 359 de fecha: 23/05/2018, notificado mediante estado No. 16 de fecha: 25/05/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa respecto a: presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo señalado en el informe de visita PARV No.069 del 20 de abril de 2018; también, presentar el Plan de Gestión Social -PGS, de conformidad con lo señalado en informe de visita PARV No.069 del 20 de abril de 2018 y lo consignado en el numeral 7.15



							<p>de la cláusula séptima del Contrato de Concesión suscrito, diligenciar electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del Formato Básico Minero Anual 2016 con su plano de labores, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.454 del 17 de noviembre de 2017 y por último, fue requerido bajo causal de caducidad con el fin que allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, la cual se encuentra vencida desde el 07 de mayo de 2018 fecha en que inició la etapa de Construcción y Montaje. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta se aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 500 de 10/12/2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
28	AUTO	RG8-09061	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	23/01/2019	PARV No.107	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 053 del 22 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 053 del 22 de enero de 2019.</p> <p>ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. Margarita Ricaurte Rueda y Dra. Maritza Olivares Romero, al poder conferido por la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., mediante radicado No.</p>



							<p>20185500424232 del 28 de febrero de 2018 y 20185500615092 del 01 de octubre de 2018, dentro de la Autorización Temporal No RG8-09061.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No RG8-09061, que conforme a lo allegado mediante radicado No. 20185500595692 del 10 de septiembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra resolviendo mediante acto administrativo lo correspondiente, el cual en su momento le será debidamente notificado.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 053 del 22 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
29	AUTO	RD7-10101	CONSORCIO NACIONAL YATI.	2	23/01/2019	PARV No.108	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales de 2017 y 2018. Y el Anual 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, cumple con lo requerido y fue presentado el plano de labores anual 2017.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que fue allegado en cero, toda vez que no cuenta con licencia ambiental y se encuentra bien diligenciado.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección y/o modificación del formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, ya que en el presentado específico que el trimestre a evaluar el tercero del año 2018. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 048 de fecha 22/01/2019; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día</p>



							<p>siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RD7-10101, que mediante AUTO No. 0527 de fecha 26/12/2017, proferido por la Agencia Nacional de Minería –PAR Valledupar, le fue realizado requerimiento bajo Apremio de Multa, relacionado con la implementación de la señalización de tipo Informativa en el área del título minero, de conformidad con el Informe de Visita No. 102 del 07 de mayo de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RD7-10101, que la solicitud de AUMENTO DE VOLUMEN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO, radicada mediante oficio No. 20185500553432 del 23 de julio de 2018, se encuentra en el área jurídica bajo estudio para pronunciamiento respectivo.</p> <p>Acoger el Informe de Visita Técnica No. 002 del 18 de diciembre de 2018 y el Concepto Técnico PARV No. 048 del 22 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
30	AUTO	RGB-15131	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	23/01/2019	PARV No.109	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, presentado electrónicamente bajo la obligación No. 2019011234742, con fecha de refrendación del 12 de enero de 2019, teniendo en</p>



						<p>cuenta que se evidenciaron ciertas falencias y/o inconsistencias en la información reportada, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.038 del 21 de enero de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO el FBM Anual 2018 con las correcciones correspondientes, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico 038 del 21 de enero de 2019. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RGB-15131, que los Formatos Básicos Mineros tanto el Anual como el Semestral deben ser diligenciados en su totalidad, por tal motivo debe llenarse la información de todos los campos dispuestos en los citados documentos.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RGB-15131, que mediante Auto PARV No. 018 del 17 de enero de 2019, notificado mediante Estado N.001 del 18 de enero de 2019, le fue realizado un requerimiento bajo apremio de multa relacionado con allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente, para lo cual se le otorgó un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de su notificación, a la fecha todavía está dentro del término otorgado.</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RGB-15131, que para la ejecución de la Autorización Temporal No. RGB-15131, está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGB-15131, que se procederá a oficiar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA respecto al trámite que ha realizado para la obtención de la respectiva Licencia Ambiental, ya que es esta la Entidad competente para resolver los trámites de Licenciamiento Ambiental de las Autorizaciones Temporales sobre las cuales es beneficiaria, la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías allegado en cero (0) para mineral de recebo correspondiente al IV trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico 038 del 21 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGB-15131, que la información allegada a través del radicado No. 20185500672212 del 04 de diciembre de 2018, para dar respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante el Auto PARV No. 709 del 12 de octubre de 2018, relacionada con la implementación de señalización informativa en el área del título minero, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral, sin embargo, vale la pena recordar a la sociedad beneficiaria que, las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en las mencionadas visitas son para darle estricto cumplimiento y para que éstas se mantengan en el tiempo (responsabilidad que recae sobre la beneficiaria), más no para que se conviertan solamente en el cumplimiento de un requerimiento que dure hasta que se declare subsanado por la autoridad minera, toda vez que las informaciones allegadas ya sea en registros fotográficos, planillas, etc., al no poderse verificar y/o corroborar en campo seguirán siendo una “no conformidad”</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>que generaría otro requerimiento, o en su defecto, se establecería el incumplimiento a lo ya requerido y por ende se ejecutarían las sanciones correspondientes.</p> <p>NO ACEPTAR la RENUNCIA AL PODER allegado mediante radicado No. 20185500424202 del 28 de febrero de 2018, presentados por las apoderadas de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RGB-15131, las señoras Margarita Ricaurte y Maritza Olivares Romero, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con lo establecido en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del proceso – CGP, el cual establece que la renuncia deberá estar acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, para que surta efectos.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 038 del 21 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
31	AUTO	NGG-10441	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	23/01/2019	PARV No.110	<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 teniendo en cuenta que la información allí registrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>APROBAR el formulario DE Declaración y producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NGG-10441, que la Autoridad Minera se pronunciará frente a la Solicitud de Prórroga allegada mediante los radicados Nos. 20165510226152 del día 15 de julio de 2016, 20169060018322</p>



							<p>del día 10 de octubre de 2016 y 20175510071262 del día 4 de abril de 2017.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 030 del 18 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
32	AUTO	GDF-093	SOCIEDAD INVERSIONES OLIVEBAR LTDA	2	23/01/2019	PARV No. 111	<p>REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDF-093, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDF-093, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Informe de Visita de seguimiento No. 332 del 21/12/2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>



							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
33	AUTO	SCD-09091	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	23/01/2019	PARV No.112	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.039 del 21 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados en cero (0) para mineral de recebo correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.039 del 21 de enero de 2019.</p> <p>ACEPTAR la RENUNCIA AL PODER allegado mediante radicados No. 20185500424602 del 28 de febrero de 2018 y complementado con el radicado No. 20185500608272 de fecha 24 de septiembre de 2018, presentados por las apoderadas de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.SCD-09091, las señoras Margarita Ricaurte y Maritza Olivares Romero, teniendo en cuenta que CUMPLE con lo establecido en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del proceso – CGP.</p> <p>CONTINUAR con el proceso de notificación e inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución VSC No. 001090 de fecha 26 de octubre de 2018: <i>"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SCD-09091"</i>.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 039 del 21 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

